

En esta villa de Carauaca a diez y quatro dias del mes de Mayo de mil y setecientos y quatro años

SEALNO VARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUATRO
DIEZ Y TRES.

Yo el Sr. D. Juan Pablo Salazar, D. N. Alonso
y D. Inigo Carrero, y D. Inigo Melgarejo
Conde de Neiva de que en esta villa se han
votado, como se ha acordado sobre la admision
de un alcaide de N. de D. N. Alonso Carrero
mejor, y al Sr. D. Juan de Texeira
de quien se ha acordado que ha pedido

En Carauaca a veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil y setecientos y quatro años

 D. Juan Pablo Salazar
D. N. Alonso Carrero
D. Inigo Melgarejo

En esta villa de Carauaca
se ha acordado de la villa de Carauaca
y de la escritura de emancipacion, y demas cosas
que se me han remitido digo que en esta villa
de Carauaca que D. Martin Lucas Lujan Vicario
de esta villa como Procurador de D. Juan